

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, miércoles 20 de julio de 1898

Número 17

ADMINISTRACION:

**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE**

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 20—Tránsito de San José. - Santos Jerónimo Emiliano, confesor; Elías, profeta, y santas Margarita, Severa y Librada, vírgenes.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Señ. —Proposición presentada por el Diputado don Juan R. Lizano, referente á que se autorice al Poder Ejecutivo para que organice una Comisión que redacte un nuevo Arancel de Aduanas. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio referente á la anterior proposición.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo número 427.—Rebaja la décima parte de la pena que le fué impuesta á un reo.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo número 94.—Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo número 32.—Designa una suma para la instalación de los estudios en la bahía de Tivives.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN quincuagésima sexta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las dos y treinta minutos de la tarde del dieciocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Primer Secretario Sáenz (C.), Segundo Prosecretario Zumbado y Diputados señores

Orozco  
Pacheco  
Alvarado (I)

Martínez  
Loría I.  
Sáenz (A.)

Sáenz (F. V.)  
González Z.  
Tinoco  
Badilla C.  
Sáenz (A. J.)  
Mata Valle  
Castro F. (M.)  
Oreamuno  
Lizano

Quesada  
Rodríguez  
Barquero  
Quirós A.  
Faerron  
Esquivel  
Robles y  
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Se dió lectura á un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que se devuelve debidamente sancionado un ejemplar del decreto número 31, aprobatorio del Tratado de Extradición celebrado entre Costa Rica y España el 16 de noviembre de 1896. La Presidencia mandó que se archivara ese oficio.

Artículo III

Se dió lectura asimismo al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la proposición del Diputado Lizano para que se autorice al Poder Ejecutivo á fin de que organice una Comisión que redacte un nuevo Arancel de Aduanas, el cual será sometido al conocimiento del Congreso en sus próximas sesiones ordinarias, y para que haga los gastos que el cumplimiento de esa ley ocasione.

El señor Presidente dispuso que el dictamen leído se publicara en *La Gaceta*, así como la proposición á que se refiere.

El Diputado Lizano hizo moción para que, sin perjuicio de publicarse ambos documentos, se le dispensasen al dictamen los trámites reglamentarios.

Puesta en discusión la moción, fué aprobada sin debate.

Leído y puesto á discusión el dictamen de que se ha hecho mérito, fué igualmente aprobado; por lo que, leído y puesto en primer debate el respectivo proyecto de ley, se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo IV

Se puso en discusión, previa lectura, la forma del decreto número 32, aprobatorio del Tratado de Paz celebrado entre Costa Rica y la Dieta de la República Mayor de Centro América por el Estado de Nicaragua el 26 de abril próximo pasado, y habiendo sido aprobada, quedó emitido el decreto dicho en los siguientes términos:

(Aquí el decreto)

Artículo V

Se dió lectura y puso en discusión en primer debate el proyecto de ley de la Comisión de Guerra, sobre pie de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en el año fiscal de 1898 á 1899; no hubo discusión y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo VI

Los Secretarios de la Cámara introdujeron al Salón de Sesiones al señor Ministro de Estado en el despacho de Gobernación.

El Diputado González rogó al señor Ministro se sirviera explicar por qué causas el Poder Ejecutivo no había dado cumplimiento al decreto legislativo de 1892 que creó la Municipalidad de la comarca de Limón.

El señor Ministro contestó exponiendo detalladamente los motivos de no haberse cumplido con lo

ordenado por la citada ley; y enumeró entre, otros, la circunstancia de que la mayoría de los nacionales residentes en Limón y aptos para integrar la Municipalidad, son empleados públicos, quienes abandonan el lugar tan pronto como dejan de serlo; y además esas mismas personas que existen allí en condiciones de ser Municipales son ya Jurados, lo cual les ofrecería seguramente la oportunidad de excusarse para aceptar una nueva carga concejil.

El Representante González replicó que las razones dichas por el señor Ministro dejaban casi convencido al Congreso, pero que él se permitía insistir, pues deduciendo cinco individuos que no podrían ser nombrados Municipales, quedarían quince personas que son Jurados y que podrían ser á la vez Municipales; y que él pedía que se pusiera en ejecución el decreto en referencia.

Continuó la discusión, hablando el señor Secretario de Estado dos veces y el Diputado González Z. una más, ambos ampliando sus razonamientos.

Artículo VII

El señor Ministro fué despedido con el ceremonial de estilo.

Se levantó la sesión á las cuatro y cinco minutos.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,  
ter. SecretarioANTONIO SEGURA H.,  
2º Secretario

*PROPOSICIÓN presentada al Congreso por el Diputado don Juan R. Lizano, tendiente á que se autorice al Poder Ejecutivo para que organice una Comisión que redacte un nuevo Arancel de Aduanas, el cual deberá presentar á la Cámara en sus próximas sesiones ordinarias, quedando autorizado á la vez para invertir la suma que considere necesaria en el cumplimiento de la disposición que sobre ese asunto se dicte.*

CONGRESO CONSTITUCIONAL:

En la discusión habida con motivo de la emisión del decreto número XIX de 17 de junio último, que exime del impuesto de la exportación al café de clases inferiores, se notaba el deseo de abolir en su totalidad el gravamen que pesa sobre esta industria; pero sustituyéndolo antes por otro, de manera que no quedara el Poder Ejecutivo careciendo de los recursos necesarios para cumplir fielmente con el pago de los intereses de la deuda pública exterior.

No parece justo en verdad que la industria del café, que es la principal que tenemos y á la sombra de cuyos benéficos resultados el país entero ha progresado y acrecentado su riqueza, la que nos ha permitido y permite hacer nuestras transacciones con los mercados extranjeros, la que nos ha dado á conocer en el mundo como á Nación culta y trabajadora, la que, en fin, proporciona trabajo y por consiguiente alimenta á la mayoría del pueblo pobre, esté gravada, contrariando todo principio de Economía Política, ciencia que sin excepción alguna aconseja en todos sus tratados "facilitar la exportación de artículos producidos en el país; ya sea subvencionándolos, ya eximiéndolos del pago de derechos de exportación" en los países donde estuvieren gravados. Esto, aparte de que siendo la deuda exterior una deuda pública es á la Nación entera á quien toca pagarla y no á un 8 ó 10 0/0 de sus habitantes, pues á más no llega el número de los productores de café.

Más justo indudablemente fué el Legislador en 1884, al aprobar la cláusula 6ª del contrato que para arreglo de la deuda exterior y conclusión del ferrocarril al Norte celebró la Secretaría de Hacienda con

el señor Minor C. Keith el 5 de abril de dicho año, cláusula que no ha sido reformada y por la cual se dispone que de la renta de Aduana se pagarán los intereses de la deuda exterior; y califico más justa esta forma de pago porque así entran á contribuir, como es natural y justo que lo hagan, todos los habitantes de la República, cada uno en proporción á sus facultades, el pobre como pobre y el rico como tal, por estar esta contribución basada en lo que cada uno consume y en la clase de lo que consume.

Natural es, pues, que sea el artículo de importación el que produzca la renta para pagar la deuda de que me ocupo, pero hay que tener en cuenta á la vez que nuestro Arancel de Aduanas no corresponde á su objeto y grava en lo general, de manera inconsiderada en relación con su precio, los artículos de consumo general y es muy liviano con los que no son indispensables para la vida y particularmente con los de lujo. Me permito reproducir parte de lo que á este respecto nos dice el señor Ministro de Hacienda en la Memoria que presentó á este Alto Cuerpo el año pasado. "Imperiosa es la necesidad que se siente de introducir una reforma general en nuestro Arancel de Aduanas, que subsane los muchos inconvenientes que presenta en la práctica y que establezca aforos equitativos y consulte á la vez las necesidades del país y sus conveniencias. A este respecto manifestó ya el señor Presidente de la República en su último Mensaje, dirigido á este Alto Cuerpo, las ideas y propósitos que le animan; tócame á mí hacer resaltar la necesidad de esa reforma, con ligeras observaciones que puedan dar idea del modo de ser de nuestra actual tarifa aduanera. Desde luego que el Fisco, en la necesidad de procurarse rentas propias, establece el impuesto aduanero, natural parece que en este caso, como en todos los que le son análogos, se procure conciliar los intereses del país con los del Gobierno, en previsión de que este último, llevado por el natural desecho de acrecentar su renta, no entrase para ello el desarrollo de los intereses de la Nación, fuente de donde deriva su existencia y en cuyo beneficio ejerce su autoridad. No hay fuerza por pequeña que sea, dentro del orden social, que no contribuya con su contingente al progreso del Estado, siempre que hábilmente se le dirija y de manera eficaz se le proteja en la forma y condiciones que las leyes garantizadoras del bien común establecen. Es por lo tanto deber del Gobierno tomar en cuenta en sus procedimientos el modo de ser de todos los intereses que está llamado á proteger, y mediante atento estudio de ellos regularizar su acción en sentido beneficioso para la sociedad, facilitándole lo necesario, fomentando lo útil é interponiéndose en el desarrollo de malos hábitos adquiridos. Y como para todo esto es medio eficaz el impuesto aduanero, por cuanto influye en mucho en la regularización de los consumos y en el desarrollo de las industrias, preciso es que cuestión de tanta trascendencia se resuelva con íntimo conocimiento del país y sobre bases que consulten su propio bien.

La tarifa actual se aparta casi por completo de la justicia y de la equidad, no obedece á principio alguno y, á excepción de algunos aforos establecidos por las leyes especiales posteriores, es ajena por completo á las condiciones económicas del país y á su estructura comercial.

Para que se tenga mejor idea de ella basta saber que un gran número de tejidos de lana paga un aforo que corresponde al 47 0/0 de su valor, en tanto que otros de algodón pagan relativamente, un 84 0/0; otros artículos que difieren en mucho en importancia respecto de las necesidades del consumo están gravados con notable desproporción, como por ejemplo, los arados, con una relación del 55 0/0 sobre su valor y los arneses con una del 9 0/0; los artículos plateados pagan en una relación de 25 0/0, y los efectos de lata de 52 0/0; los driles pagan un 95, y el género de seda un 29; la manta cruda paga un 76 0/0, y los pañuelos de lino un 26 0/0; y así sucesivamente ocurre con gran número de mercaderías, dándose con frecuencia el caso de que los artículos de consumo obligado pagan dos ó tres veces más que los de simple lujo. Esta inconsecuencia de nuestra tarifa con respecto á los varios artículos entre sí mismos considerados se advierte también con relación á la industria nacional, que en muy poca cosa la toma en consideración, por lo que se hace indispensable proceder á su reforma, sobre bases determinadas y previo estudio y comparación del arancel de otros países análogos al nuestro. Por el momento puedo asegurarnos que la Tarifa de Aduanas de Costa Rica, por el examen que se ha hecho en un determinado número de artículos, es menor en lo general á las de Méjico, Guatemala, El Salvador, Perú, Bolivia y Uruguay, no habiéndose aún hecho comparación alguna con la de las otras naciones americanas.

La oficina de Estadística se ocupa actualmente, por orden de esta Secretaría, de la nomenclatura de los artículos que se importan á Costa Rica, de la relación de su valor principal con el actual aforo, de la comparación de este último con el establecido en diversos países y de otros trabajos relativos á este asunto, con el objeto de tomarlos en cuenta cuando se trate de implantar la reforma que he indicado".

Se ve claramente de lo expuesto que el Poder Ejecutivo hace presente á la Cámara la urgente necesidad que hay de proceder á la reforma general del Arancel que nos rige; á eso tiende el proyecto que tengo el honor de presentaros.

Una comisión convenientemente organizada por el Poder Ejecutivo y en la cual deben figurar comerciantes entendidos, es á mi juicio la llamada á formular un nuevo Arancel, durante el próximo receso del Congreso, para que éste lo estudie y eleve á ley de la República en las próximas sesiones ordinarias. Conseguido esto estaremos en posibilidad de gravar la importación con la suma necesaria para el pago de intereses de la deuda exterior, aliviando no obstante los artículos de primera necesidad y de consumo general del impuesto desproporcionado que hoy pesa sobre ellos.

En consecuencia, y por las razones expuestas, respetuosamente propongo á la Cámara el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

Considerando que es de urgente necesidad proceder á reformar el Arancel de Aduanas vigente de manera que consulte mejor los intereses económicos del país, tomando el costo de los artículos en el extranjero como principal punto de partida para su gravamen, y teniendo en cuenta la protección que debe dispensarse á los productos nacionales,

Decreta:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que organice una Comisión que redacte un nuevo Arancel de Aduanas, el cual deberá presentar al Congreso en sus próximas sesiones ordinarias, quedando autorizado á la vez para invertir la suma que considere necesaria en el cumplimiento de este decreto.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

C. C.

Salón de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, 15 de julio de 1898.

JUAN R. LIZANO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Nos hemos impuesto del proyecto del Diputado don Juan Rafael Lizano para que se proceda á formular un nuevo Arancel de Aduanas y se autorice al Poder Ejecutivo para que haga el gasto que ese trabajo demande; y estando en un todo de acuerdo con el referido proyecto, os lo proponemos como base de discusión.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional.—San José, 18 de julio de 1898.

FEDERICO TINOCO

MAN. GONZÁLEZ Z.

F. MATA VALLE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,  
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Gracia

Nº 427

Palacio Nacional

San José, 19 de julio de 1898

Con vista del memorial respectivo y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar la décima parte de la pena á que fué condenado el reo de homicidio Juan Mén-

dez Esquivel, por estar en el caso del artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del Secretario de Estado en el despacho de Gracia y Justicia,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 94

Palacio Nacional

San José, 19 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la Agencia Principal de Policía del cantón central de la provincia de Cartago, al señor don Manuel Jaubert, en reposición del señor don Juan Fonseca, que ha pasado á desempeñar otro cargo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Fomento

Nº 32

Palacio Nacional

San José, 19 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Destinar la suma de \$ 500-00, que se deducirán de eventuales de esta Cartera, á los gastos de instalación y demás que ocurran en la iniciación de los estudios que próximamente van á hacerse en la bahía de Tivives, para la construcción de las obras de puerto que allí se emprenderán;

2º—Disponer que los demás gastos que dichos estudios exijan se cubran semanalmente, conforme á planillas autorizadas en la forma reglamentaria que presentará la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 7 del corriente.

	Tomo	Asiento
Santos Chaves Alpizar.....	62	408
Ruperto Chaves Segura.....	—	409
Maximino ".....	—	410
Bacelia Castro Arias.....	64	2,141
Santos Chaves Alpizar.....	—	3,010
Andrés Guevara Martínez.....	—	3,164
Ricardo Umaña Hernández y compañero.....	—	3,239
Maria de Jesús Vargas u. a.....	—	3,465
Pedro Pérez Vargas.....	—	3,466
Mercedes Pérez Vargas.....	—	3,467
Matilde Pérez Vargas.....	—	3,468
José Angel Pérez Vargas.....	—	3,469
Aurora Pérez Vargas.....	—	3,470
Rosendo Pérez Vargas.....	—	3,471
Procopio Pérez Vargas.....	—	3,472
Joaquín Pérez Vargas.....	—	3,473
Juan Pérez Vargas.....	—	3,474
Filomena Pérez Vargas.....	—	3,475
Maura Pérez Vargas.....	—	3,476
Esmira Pérez Villalobos.....	—	3,477
Tobías Pérez Villalobos.....	—	3,478
Rosa Pérez Villalobos.....	—	2,479
Ortilio Pérez Villalobos.....	—	3,480
Jaime Pérez Villalobos.....	—	3,481
Federico Pérez Villalobos.....	—	3,482
Margarita Chinchilla González.....	—	3,532
Maria Solórzano Ramírez.....	—	3,564
Sabino Morera González.....	—	3,577
Adelina Piepper Steffns.....	—	3,608

	Tomo	Asiento
Adelina Piepper Steffns .....	64	3,609
Eugenio Vargas Ugalde.....	—	3,610
Manuel Angel Gutiérrez Mora .....	—	3,622
Roberto Adeodato Crespi de Guillon.....	—	3,639
Marcela Moreira Calvo .....	—	3,644
Rafael Arias Leitón.....	—	3,645
Francisco Campos Lizano .....	—	3,650
Manuel Angel Gutiérrez Mora .....	—	3,652
Clodomiro Salas Fonseca .....	—	3,671
Jorge Morera Méndez .....	—	3,749
Francisco Alpizar Vargas .....	—	3,899
Julio Coronado Alfaro.....	—	3,903

Registro Público.—San José, 19 de julio de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

Nº 1,483

El señor Samuel M. Donald, mayor de edad, soltero, jornalero, jamaicano, vecino de Guácimo de esta jurisdicción, hijo legítimo de Archibald M. Donald y Cecilia Morrison, jamaicanos, se ha presentando en este despacho solicitando contraer matrimonio civil con Rosa Barnet, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de Guácimo, hija legítima de Francis Barnet y Margarita Knight, jamaicanos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca del Limón, dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

El Gobernador,

EDUARDO BÉCHE

2 v. 1 MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

Nº 1,416

El señor Leocadio Guzmán Zamora, mayor de edad, soltero, platero, colombiano, vecino de este lugar, hijo legítimo de Bibiano Guzmán y Marcelina Zamora, colombianos, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Maurilia Monjarel, de dieciséis años de edad, de oficios domésticos, costarricense y vecina de esta ciudad, hija natural de Buenaventura Monjarel, costarricense, quien ha dado el consentimiento expreso para el matrimonio de su menor hija.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca del Limón.—9 de julio de 1898.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

2—2

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica,	El Banco Anglo Costarricense
No gira.	No gira.

San José, 19 de julio de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 56 del libro de cuentas que llevó don Adán Guerrero, como Tesorero Auxiliar Municipal de la aldea de Santa Ana, en el año común de mil ochocientos noventa y siete, se encuentra el auto siguiente:

“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho. Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Auxiliar Municipal de la aldea de Santa Ana, á cargo del Tesorero Municipal del cantón de Escasú, don J. J. Quirós, y sirviendo como auxiliar en dicha aldea, don Adán Guerrero, durante el año común de 1º de enero á 31 de diciembre de 1897, se encontraron bien arregladas, no resultando sino un reparo de dos pesos contra el expresado Tesorero auxiliar, cuya cantidad pagó en la Tesorería respectiva, como lo comprueba el recibo número 28 de 13 de los corrientes.—En tal virtud, el infrascrito Contador de examen imparte su aprobación á las cuentas en referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 676 y 677 del Código Fiscal.—El Contador 1º.—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera.”

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos antes citados, y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y á los empleados y sus fiadores, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

San José, quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

MARINA  
MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

18 de julio.—A las 3 p. m. ancló el bote colombiano *Conchita*, procedente de Bocas del Toro, con dos días de mar, Capitán Carlos Bianchi, 2 tripulantes y 1 tonelada de registro. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 76 latas café, con 1,216 kilos de peso. Consignado á su Capitán.

19 de julio.—Anoche á las 11 zarpó el vapor inglés *Alleghany*, con destino á Nueva York, Capitán Sow, 61 tripulantes, 1,605 toneladas. Pasajeros: Dr. Juan J. Ulloa, señora y familia, J. B. Richard, Allan Cox y señora y D. B. Taylor. Carga: 32,480 racimos bapanos, 460 sacos café, con 27,600 kilos, 100 sacos cacao con 1,000 kilos de peso, 202 bultos cueros con 19,340 kilos de peso y 9 sacos hule, con 684 kilos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por John M. Keith.

Régimen municipal

SESION X extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á las 7 p. m. del día tres de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores

- Morera
- Fernández
- Pacheco
- Sibaja
- Frutos y el señor Gobernador.

Presidió el primero.

Artículo I

Leída la comunicación que con fecha 3 del que cursa dirige don Francisco Mendiola Boza al señor Gobernador de esta provincia, que literalmente dice: “Señor Gobernador de Alajuela. Contesto su comunicación del 30 del mes próximo pasado, manifestándole que en vista de que ese Municipio rechaza de lleno las bases que he propuesto para un arreglo definitivo que ponga término á tanto desagrado; y en atención á tantas dificultades que tiene la Empresa para poder de momento continuar dando un servicio completo de luz, debido á las desgracias de que ha sido víctima, no tiene más remedio, bien á su pesar, que rogar á V. tome nota de que la Empresa no dará más luz en las calles de esa ciudad que hasta el siete de éste inclusive.—De V. attº s. s.,—F. Mendiola Boza”.

Se acuerda:

Estarse á lo acordado en sus dos últimas resoluciones.

Artículo II

Auméntase á \$ 225-00 el sueldo asignado al profesor de Matemáticas y Geografía, don Luis Revuelta. El Regidor Pacheco niega su voto al presente acuerdo.—Terminó.—Santiago Morera.—J. Alejandro Jiménez,—Srio.

Es conforme

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,—Srio.

SESION XVI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago, á las seis y media de la tarde del veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los señores Regidores

- Don Ramón Matías Quesada
- „ Adriano Villavicencio
- „ Ricardo Aguilar
- „ Alejandro Mata y
- „ Patricio Arias

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior de 16 de junio corriente.

Art. II

Desde el 1º de julio próximo quedará nuevamente abierta la Escuela del Padre Peralta, cuya clausura se ordenó con motivo de la tos ferina por acuerdo de 12 de mayo último.

Se prevendrá al Director que las mayores precauciones deberán tomarse con objeto de que todo niño que presente síntomas de aquella enfermedad sea inmediatamente retirado de la Escuela.

Art. III

Aunque este Municipio estima que no hay motivo bastante para suprimir este año las fiestas cívicas, cuya celebración es casi una necesidad impuesta por la tradición y las costumbres, se encuentra, sin embargo, dudoso acerca de la oportunidad de fijar la fecha en que deban verificarse. La tos ferina se ha desarrollado considerablemente en esta población, y podría no haber desaperecido ni aun disminuido durante el mes de agosto, en el que tienen siempre lugar las fiestas del cantón, y en tal caso éstas vendrían mal á propósito.

Por tanto,

Se acuerda:

Dejar al buen criterio del señor Gobernador de la provincia el señalamiento de los días en que deban celebrarse.

Art. IV

La Municipalidad, con conocimiento de la nota dirigida al Gobernador de esta provincia por Mr. Minor C. Keith, por la que dicho señor, como principal accionista de la Empresa de Mercados y Tranvías, propone al Municipio la supresión del servicio del tranvía, mediante el compromiso de su parte de mejorar la maquinaria del alumbrado eléctrico existente en esta ciudad, estableciendo á ese efecto un nuevo dinamo de mayor potencia que el actual, y de crear el alumbrado incandescente á domicilio, con obligación de suministrar gratis al Municipio veinticinco lámparas de la fuerza cada una de dieciséis candelas; oído el parecer de la Comisión nombrada por el señor Gobernador de la provincia para dictaminar sobre la anterior proposición, Comisión compuesta de los señores Licenciado don Francisco Aguilar B., Licenciado don Arturo Sáenz, don Manuel J. Jiménez y don Nicolás Oreamuno,

Acordó:

Desechar, por no considerarla equitativa ni atender á una necesidad imperiosa de la población la proposición de Mr. Keith, y adoptar, de acuerdo con lo indicado por la Comisión expresada, como base de todo arreglo, la cantidad de \$ 30,000-00 que la Empresa deberá pagar al Municipio á cambio de la supresión del tranvía, quedando á favor del cantón las calles en donde está localizada la línea, en todo su trayecto del Cementerio á San Rafael.

Se contestará, pues, en esa forma la nota de Mr. Keith y se prevendrá al Administrador de la empresa que en el perentorio término de quince días el servicio del tranvía debe encontrarse restablecido en la forma en que el Municipio tiene derecho á exigirlo; y que transcurrido este nuevo plazo, sin que la Empresa dé cumplimiento á sus obligaciones, se procederá sin demora á hacer efectivos, por las vías legales, los derechos del Municipio.

Art. V

Con fecha 13 de este mes presentó el señor Ramón Rojas Rivero un ocurso al Municipio en que reclama como suyo el lote número 181 en los terrenos de Reventazón, el que es hoy de propiedad de don Víctor Robbio.

Enterado el Licenciado don Ricardo Jiménez del contenido de ese memorial, informó al Municipio, en su carácter de Apoderado municipal, para todo lo concerniente á dichos lotes y otorgamiento de escrituras á los accionistas, y con vista de lo expuesto por él, de que resulta claramente que el lote número 181 que reclama el señor Rojas fué vendido por el mismo Rojas á don Jesús Oreamuno, según documento que la Municipalidad tiene á la vista; con presencia también de un segundo memorial de Rojas en que reconoce efectivamente haber vendido á don Jesús Oreamuno el lote que antes reclamó,

Se acuerda:

Acceder á la solicitud del presentado, á fin de que no se dé curso á su primer escrito, y archivar los documentos.

Art. VI

Se comisiona al Apoderado municipal y al albacea de la mortuoria del Presbítero don Joaquín Alvarado para informar al Municipio acerca del contenido del memorial del señor Agente Fiscal de esta provincia, presentado con fecha 20 de este mes

Art. VII

Manifiéstese al Doctor don Alejandro Pirie que no habiendo sido el Municipio quien lo comisionó para dar el dictamen á que se refiere su cuenta de 16 de este mes, corresponde dirigir su reclamo á la autoridad de quien recibió su comisión.

Art. VIII

Leída la solicitud de don Fernando García, de 22 de junio corriente, y estimando justas las razones que expone,

Se acuerda:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para designar la persona que debe reemplazar al señor García en la lista de jurados de este año, y comunicarlo así al señor Juez del Crimen de la provincia.

Art. IX

Se remitirá al Apoderado de la Corporación el memorial del señor G. Mossa en que pide se faculte al Licenciado don Ricardo Jiménez para el otorgamiento á su favor de la escritura de propiedad del lote en los terrenos de Reventazón, á que se refirió la transacción intervenida entre el Municipio y don Manuel J. Jiménez, así como el acuerdo número 2 de 10 de setiembre de 1896.

El señor Apoderado municipal informará sobre dicha solicitud.

Siendo las ocho de la noche, terminó la sesión.

Es conforme

Municipalidad del cantón de Cartago, 29 de junio de 1898.

ALFREDO JIMÉNEZ,—Srio.

**SESION IV**, ordinaria.—En la ciudad de Liberia, reunida la Corporación Municipal de este cantón, á las cuatro de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Urbina, Baldioceda y Somoza, bajo la presidencia del primero, se procedió á la sesión en la forma siguiente:

## Art. I

Vistas las cuentas presentadas por el señor Gobernador de esta provincia sobre pago de unos ganchos y hechura de unas burras de madera para el servicio del Rastro de esta ciudad,

Se acordó:

Aprobarlas y comisionar al referido Gobernador para que extienda el giro correspondiente contra el fondo respectivo.

## Art. II

Vistas las cuentas presentadas por el contratista del alumbrado público de esta ciudad, don Domingo Antonio Henríquez, sobre compra de canfín,

Se acordó:

Aprobarlas, y se comisiona al señor Gobernador de esta provincia para que le extienda el giro correspondiente.

## Art. III

Visto el escrito del señor Estanislao Cabrera, en el cual pide se le ceda un solar para edificar,

Se acordó:

Que estando el solar á que el petente se refiere dentro del perímetro de la población, se le dé, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y pagando los impuestos respectivos.

## Art. IV

Habiendo el señor Gobernador de esta provincia informado á este Municipio que el Jefe de Policía de Higiene, don David Torres, no cumple con su deber,

Se acordó:

Removerlo y nombrar en su reposición á don Mercedes Loáiciga.

## Art. V

Teniendo á la vista la información seguida por don Alejandro Salazar para que se le otorgue la escritura de venta del terreno que ha solicitado en la legua del Sur, y estando practicada la medida y avalúo,

Se acordó:

Aprobarla y que el apoderado del Municipio, á nombre de éste, otorgue la correspondiente escritura de venta ante el cartulario respectivo.

## Art. VI

Reviendo el artículo 4.º de la sesión extraordinaria, celebrada á las cuatro de la tarde del día veintiocho de mayo último,

Se acordó:

Reformarlo en la parte que manda que los poseedores de terrenos lo desocupen; y debe entenderse que todo el que posea terrenos municipales y no se presente á comprarlos conforme á la ley, debe pagar un canon semestral, á razón de un peso por cada hectárea, y para esto se nombran peritos para que con asistencia del interesado procedan á medir los terrenos ocupados para saber lo que cada uno debe pagar, y siendo los gastos de la medida á cargo de los ocupantes, y los terrenos quedan respondiendo al pago del canon. El apoderado del Municipio revisará cada seis meses las actas de la medida, y el que no hubiere pagado el impuesto que le corresponde, procederá al embargo del terreno.—Públicese el presente acuerdo por bando, para lo cual se comisiona al señor Gobernador de esta provincia.

## Art. VII

Notándose que faltan algunos faros para que quede mejor el alumbrado público de esta ciudad,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que pida veinticinco faros y setenta y cinco bombas de repuesto y gire por el valor y costo contra el Fondo Municipal.

## Art. VIII

Informando el señor Tesorero Municipal de esta ciudad que existen varias casas y solares sin medir y que por lo mismo no pagan el impuesto de alumbrado correspondiente,

Se acuerda:

Pedirle á dicho Tesorero el informe sobre este particular y que se proceda á medir las casas y solares mencionados y se dé cuenta con la medida, para que aquel empleado

cobre el citado impuesto; y se nombra para practicar la medida á don Manuel Vega, apoderado de este Municipio, quien tendrá el ocho por ciento sobre lo que se colecte en la nueva medida.

## Art. IX

Vistas las cuentas presentadas por el señor Gobernador de esta provincia, sobre limpia del Rastro de esta ciudad y pago de alimentación del demente Lisandro Vigil,

Se acuerda

\*Aprobarlas y comisionar al referido Gobernador para que extienda contra el fondo respectivo el giro correspondiente.

Siendo las seis de la tarde terminó la sesión, y queda aprobada esta acta.—S. Urbina—J. R. Baldioceda.—Luis Somoza.—Ante mí,—Carlos Garnier B.,—Srio.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Liberia, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Municipalidad del cantón de Liberia.

CARLOS GARNIER B.,—Srio.

**SESION XV** ordinaria municipal, celebrada hoy á las 4 p. m. por los miembros Gamboa, Carvajal y Cruz Blanco, presididos por el primero.

## Artículo I

Se aprobó y firmó el acta anterior.

## Artículo II

Siendo, como lo es, que los caseríos denominados *El Salvador* y *San José del Higuero*, así como *Santiago Sur* y *Norte* de este cantón, han sido por mucho tiempo reconocidos de hecho como distritos,

Se acuerda:

Suplicar, por el órgano correspondiente, al Supremo Poder Ejecutivo, para que se sirva reconocer los vecindarios expresados en la forma que lo están de hecho.

## Artículo III

Oída la solicitud de don Francisco Palma para que se le reconozca el resto de la cantidad por que contrató la acera de esta plaza pública,

Se acuerda:

Pedir informe al señor Jefe Político respecto al estado en que se hallan esos abonos, para liquidar cuentas con el señor Palma.

## Artículo IV

Comisionase á don Zacarías Salazar para que concluya, en la forma que está principiada, la acera del Palacio Municipal, hasta limitar con el edificio escolar, así como también para que de acuerdo con instrucciones del Jefe Político, pase á examinar y recibir el trabajo hecho en la de la plaza, por don Francisco Palma é informar á este Municipio en la próxima sesión. Siendo las 5 p. m., terminó la sesión.

San Ramón, 18 de mayo de 1898.

R. JIMÉNEZ S.,—Srio.

**SESION XXIII** ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara, á las seis de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Bruno Arias, don Benito Aguilar y don Julián Alfaro, bajo la presidencia del primero; se acuerda:

## Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

## Art. II

Presentados por el Tesorero los cuadros demostrativos de ingresos y egresos habidos en la Tesorería en todo el mes próximo pasado, se acuerda aprobarlos, ordenando su correspondiente distribución.

## Art. III

Vistas dos cuentas que pasan los señores don Cipriano Campos por valor de \$ 23-85 y don Julio Mórux por la suma de \$ 7-50, ocasionadas en la compra que el señor Jefe Político les hizo de útiles para la Jefatura y petróleo para el alumbrado público la primera y en petróleo también la segunda, se acuerda autorizar á dicho señor Jefe Político para que las cancele.

## Art. IV

Vista la cuenta que pasa el Doctor don Santiago Baudrit por una visita que hizo en Jesús á un enfermo que se creía atacado de escarlatina, á donde fué llamado por orden del Jefe Político, se acuerda autorizar á este señor para que la cubra.

## Art. V

Por razón á las malas circunstancias pecuniarias por que atraviesan los fondos municipales del cantón, se acuerda suprimir la suma de \$ 20-00, destinada en el presupuesto de principio de año para eventuales mensualmente.

## Art. VI

Se acuerda suspender por ahora el cargo de Juez de aguas.

## Art. VII

Por cuanto en el artículo IV de la sesión de veinticinco de enero del presente año, se acordó cobrar \$ 3-00 por cada metro cuadrado que ocuparan los mausoleos que en el cementerio se construyeren por cuenta de particulares, y habiendo ya varios concluidos, se acuerda comisionar al señor Jefe Político para que haga efectiva tal disposición á la brevedad posible.

Siendo las ocho de la noche, se terminó la sesión.

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón de Santa Bárbara.—3 de julio de 1898.

MIGUEL ARIAS,—Srio.

NICOLÁS ANTUAN

La familia de la persona que encabeza este aviso, por medio del Consulado Inglés, desea tener noticias de su paradero. Es natural de la isla Kalimno (Archipiéago Griego), y según informes, por el año 1895, estuvo en Managua de Nicaragua, de donde salió para Jinotepe ó Chontales, con intención de seguir á Costa Rica.

Se suplica á las autoridades y aun á los particulares que envíen á este despacho cualquier informe que adquieran á ese respecto.

Agencia 1.ª Principal de Policía de San José.—2 de julio de 1898.

Por el 1.º Agente, el 2.º,

EMILIANO PADILLA

6—3

El 22 de junio corriente fué presentado á la Policía de esta villa un caballo blanco salpicado, grande, viejo, de regular andadura, y con un fierro en el anca izquierda, semejante á una A.

La persona que se crea con derecho, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política.—Naranjo, 30 de junio de 1898.

MAGDALENO ALVAREZ

## ANUNCIOS

## AVISO

Los dueños de casas están en la obligación de tener cualquier clase de desinfectante para echarlo á sus excusados, con la mayor frecuencia posible.—Recomendando la cal, por estar al alcance de todos.

Esta autoridad velará por el fiel cumplimiento de esta orden.

Jefatura de la Policía de Higiene.—San José, 16 de julio de 1898.

NAZARIO TOLEDO

## AL PÚBLICO

El domingo 24 del presente mes tendrá efecto el sorteo que á beneficio del Asilo Chapuí está anunciado. El Inspector que suscribe certifica que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la suma de catorce mil pesos (\$ 14,000-00), para el pago de los números que en dicho sorteo resulten favorecidos.

San José, 15 de julio de 1898.

El Inspector,  
MANUEL N. SAENZ

## CONVOCATORIA

N.º 1,489

Por falta de quórum no tuvo lugar la sesión general de accionistas de la Sociedad Mercantil Costarricense, convocada para el 16 de este mes.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, convócase de nuevo á reunión general, la cual se verificará el domingo 24 del corriente, á las 12 m. en el local de dicha Sociedad. El objeto de esta junta es el de dar á conocer el arreglo que se pretende hacer con Mr. Minor C. Keith en su carácter de representante de los acreedores extranjeros.

San José, 19 de julio de 1898.

C. J. DE SILVA,—Srio *ad hoc*.